



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 399-2026-A-MDP/LC

Pichari, 25 de septiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de septiembre del 2025, memorando N° 112-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 07 de agosto de 2026, INFORME N°067-2026-MDP-SGFEP/JGS-E-F, de fecha 20 de agosto del 2026, del Formulator de Proyectos, INFORME N°465-2026-MDP-SGEET/TSE-SG(E), de fecha 24 de agosto del 2026, de la Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, INFORME N°2041-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 10 de septiembre del 2026, INFORME N°1226-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 15 de septiembre del 2026, del Subgerente de Ejecución de Obra, Informe N° 1980-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 22 de septiembre de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Opinión Legal N° 937-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 22 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del estado establece en el Artículo 195° que; los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...). Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. De igual forma, el Artículo 87° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades; dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que una de las fases del ciclo de inversión es la Programación Multianual de Inversiones, la cual se formula en función de los objetivos nacionales, regionales y locales definidos en los instrumentos de planeamiento estratégico, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; comprendiendo la definición de metas orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la evaluación de avances y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia para la formulación del presupuesto anual de las inversiones, incluyendo el financiamiento estimado proveniente del Gobierno Nacional, conforme a la normativa vigente en materia de inversión pública;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa en su artículo 29°, numeral 29.2, que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente; asimismo, en el numeral 29.5 del citado artículo, dispone que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución, cuando estos hayan sido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



declarados viables mediante fichas técnicas, precisando que dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, el artículo 32°, numeral 32.2, de la citada Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el cual se ejecutará el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o en el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, tratándose de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR, a la información registrada en el Banco de Inversiones; disponiendo, asimismo, que la Unidad Ejecutora de Inversiones debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, conforme a la normativa vigente de la materia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicado el 13 de marzo de 2026, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, derogando el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y el Decreto Supremo N° 011-2024-EF que modificaban el reglamento anterior;

Que, en el artículo V numeral 24, del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF, menciona que el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, Especificaciones Técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de Gastos Generales, fórmulas polinómicas, Programa de Ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. El Expediente Técnico se elabora cuando la Inversión pública comprende por lo menos un componente de obra, en su defecto es considerado un Documento Equivalente, conforme a las disposiciones del SNPMGI;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, regula la determinación de los costos de elaboración o actualización de la Ficha Técnica, Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Expediente Técnico o Plan de Operación y/o Mantenimiento. En tal sentido, el numeral 66.1 dispone que, de manera previa a la declaración de relevancia, la Unidad Formuladora (UF) evalúa y determina el costo de elaboración o actualización de la ficha técnica o del estudio de preinversión, mientras que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) evalúa y determina el costo a ser reembolsado por la actualización del Expediente Técnico o del Plan de Operación y/o Mantenimiento, pudiendo ambas solicitar información referencial al área encargada de las contrataciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 308-2025-A-MDP/LC, de fecha 25 de junio de 2025, se aprobó, el Cambio de Modalidad y Actualización de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", identificado con CUI N°2565187, por el presupuesto de S/ 10'472,554.76 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 76/100 SOLES), más S/ 62,835.33 (SESENTA Y DOS MIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 33/100 SOLES) para control concurrente, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses), y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta según la Ley N°29230 (Obras por Impuesto);

Que, mediante INFORME N°067-2026-MDP-SGFEP/JGS-E-F, de fecha 20 de agosto del 2026, el Formulator de Proyectos, el ING. JHONNY GUILLEN SANTANA, designado bajo MEMORANDO N°112-2026-MDP-SGEET/TSE-SG, de fecha 07 de agosto del 2026, quien elabora y presenta la actualización del Expediente Técnico, para su evaluación, dirigido a la Sub Gerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos;

Que, mediante INFORME N° 465-2026-MDP-SGEET/TSE-SG(E), de fecha 24 de agosto del 2026, el ECON. TITO SOTO ESCOBAR, Sub Gerente de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), remite la actualización del Expediente Técnico, para su evaluación y aprobación, dirigido al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y mediante MEMORANDUM N°0412-2026-MDP/GM, de fecha 10 de septiembre del 2026, el CPC. NELSON AYVAR GUTIERREZ, Gerente Municipal, designa evaluador por función para su evaluación de la actualización del Expediente Técnico, para su evaluación y aprobación, dirigido al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°2041-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 10 de septiembre del 2026, el Ing. ALEJANDRO A. INGA NAVARRO, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la actualización del Expediente Técnico Evaluado y Aprobado para su trámite correspondiente, dirigido al Gerente Municipal, el mismo que deriva con proveído el 11 de septiembre del 2026, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante INFORME N° 1226-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 15 de septiembre del 2026, el Ing. LUDER LEON OCHOA, Subgerente de Ejecución de Obra, emite opinión favorable para su aprobación bajo Acto Resolutivo sobre la actualización del Expediente Técnico del PROYECTO denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DEL NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CON CUI:2565187, con un presupuesto total S/.11,907,846.60 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES.) y con plazo de ejecución de 240 días calendarios (8 meses), ejecución por la modalidad de obras por impuesto;

Que, con Informe N° 1980-2026-MDP/GDTI/MÑM-G, de fecha 22 de septiembre de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, menciona que el presupuesto Total para la Ejecución del PROYECTO asciende a la suma de S/ 11'907,846.60 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES) y para control concurrente un monto de S/ 71,447.08 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES), tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 7'959,344.60
GASTOS GENERALES	S/ 738,839.25
UTILIDAD (10%CD)	S/ 795,934.46
SUB TOTAL (ST)	S/ 9'494,118.31
IGV (18%ST)	S/ 1'708,941.30
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)	S/ 11'203,059.60
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 466,140.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 19,975.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 11'689,174.60



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 123,072.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 95,600.00
COSTO TOTAL (CT)	S/ 11'907,846.60
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 71,447.08

Que, con Opinión Legal N° 937-2026-MDP/OGAJ/EPC, de fecha 22 de septiembre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la ACTUALIZACIÓN del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de las Calles y Jirones en el Centro Poblado de Nuevo San Cristóbal, del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco"; para su posterior programación y su ejecución;



Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes técnicos y administrativos que sustentan el presente acto, se advierte que la actualización del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2565187, ha sido elaborada y sometida a la evaluación de las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, contando con la evaluación técnica favorable y la correspondiente opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que se encuentra sustentada técnica y legalmente para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;



Que, asimismo, la actualización del Expediente Técnico comprende la determinación de los costos necesarios para la ejecución del proyecto, estableciéndose un costo total de S/ 11'907,846.60 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES), así como un monto de S/ 71,447.08 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 08/100 SOLES) correspondiente al control concurrente, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, equivalente a ocho (08) meses, bajo la modalidad de Obras por Impuestos, conforme a la documentación técnica incorporada al expediente;



Que, en consecuencia, considerando que el Expediente Técnico constituye el instrumento técnico que define las características, alcance, presupuesto y condiciones necesarias para la adecuada ejecución de una inversión que comprende un componente de obra, y que su actualización ha sido evaluada y aprobada técnicamente por las áreas competentes, corresponde aprobarlo mediante el presente acto resolutivo, en observancia de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Reglamento de la Ley N° 29230; ello permitirá contar con un documento técnico actualizado y habilitado para las posteriores actuaciones de programación y ejecución del proyecto, conforme a la disponibilidad y condiciones de financiamiento que correspondan;



ESTANDO, a lo expuesto y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho conforme el inciso 6 del Art. 20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES Y JIRONES EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTÓBAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones - CUI N° 2565187, bajo la modalidad de ejecución de Obras por Impuestos, por el monto total de S/ 11'907,846.60 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES), más el monto de S/ 71,447.08 (SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



08/100 SOLES) correspondiente al control concurrente, conforme al Expediente Técnico actualizado y a los informes técnicos que forman parte integrante de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
COSTO DIRECTO (CD)	S/ 7'959,344.60
GASTOS GENERALES	S/ 738,839.25
UTILIDAD (10%CD)	S/ 795,934.46
SUB TOTAL (ST)	S/ 9'494,118.31
IGV (18%ST)	S/ 1'708,941.30
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CO)	S/ 11'203,059.60
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 466,140.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 19,975.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO	S/ 11'689,174.60
GASTOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 123,072.00
GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	S/ 95,600.00
COSTO TOTAL (CT)	S/ 11'907,846.60
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	S/ 71,447.08

- PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 días calendario (08 meses)
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Obras por Impuesto la Ley N°29230.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de elaboración de expedientes técnicos y las más áreas involucradas, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para los fines y trámites correspondientes conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se sustenta en el principio de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, razonabilidad, imparcialidad, verdad material, presunción de veracidad y buena fe procedimental, los cuales obligan a las entidades públicas a ejercer sus competencias con arreglo a la Constitución y la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTICULO QUINTO- NOTIFICAR, la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
GFSLP
GFSLP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE